

Rawson, 08 de Agosto de 2.024.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 42030/2024 – CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA** caratulado **“R/Antecedentes Contratación de alojamiento y alimentación para 400 para los juegos Evita 2024 (Expte. N° 1022/2024 CH. D. S. E. M.)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 19 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, entiendo que en las actuaciones de marras se pretende y persigue concretar la contratación de alojamiento y alimentación relativa al contingente que participará de los juegos Evita 2.024 a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata; para ello se ha acudido al procedimiento de contratación directa con sustento en el artículo 6° incisos “A”, “C” y “N”, respectivamente, del Reglamento de Compras y Contrataciones que posee el Ente involucrado (Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta); sin que ello represente ni se compadezca con razones o motivos de conveniencia, mérito y oportunidad en mi modesta conceptualización.

Dicho lo anterior, considero que la contratación de excepción en curso puede continuar su tramitación habida cuenta a la primordial invocación del inciso “N” del art. 6 del reglamento aludido precedentemente.

Por otro lado, de modo previo a formalizar la contratación en ciernes, debiera requerirse del co-contratante lo siguiente: 1) Certificación que acredite no resultar deudor moroso del Banco del Chubut S. A., 2) Certificado que acredite el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR Pcial.) y 3) Certificado que acredite no ser deudor moroso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo Pcial..

Por último, el Ente involucrado deberá oportunamente acompañar copia debidamente certificada del acta por la cual la Sra. Directora del

Chubut Deportes SEM ha sido investida como Presidente Subrogante, como también, del acto administrativo definitivo ratificatorio (al ser ad-referéndum) de la contratación en ciernes de parte del directorio del organismo involucrado.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. atte..

DICTAMEN N° 39/2024

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.